

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**PROTOCOLO AMPLIATORIO DEL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL PODER
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA**

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 4

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**S.C.J.B.A.**”, representada por el Sr. Presidente Dr. Juan Carlos Hitters (Res. Cte. Nº 3387/15), por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por el Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Arq. Fernando Tauber, a través de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante “**F.C.E.**”, prestando conformidad su Decano Licenciado Martín LOPEZ ARMENGOL, por la otra; y conjuntamente “**LAS PARTES**”, y considerando:

Que las partes se hallan vinculadas por el Convenio Marco elaborado oportunamente.

Que la administración y gestión de la función judicial, presenta características diferenciales respecto al resto de las organizaciones, tanto del ámbito público como del privado.

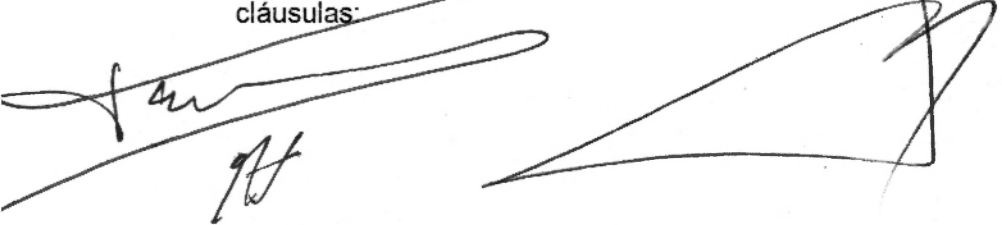
Que sus particulares objetivos y responsabilidades determinan contar con una gestión de procesos que se ajuste a la compleja labor judicial.

Que resulta necesario desarrollar una revisión de la estructura y procesos de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, Dirección General de Sanidad, Subsecretaría de Tecnología Informática y Secretaría de Administración con el objeto de optimizar el funcionamiento de tales áreas.

Que a los efectos de alcanzar tal objetivo, resulta necesaria la participación en el Proyecto de Profesionales especializados en análisis y diseños de circuitos y procedimientos.

Que la F.C.E. dispone de los recursos profesionales calificados para atender las necesidades enunciadas en el presente acuerdo.

Que en razón de lo expuesto y sobre la base de los lineamientos generales desarrollados, las partes celebran el presente acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA – Objetivo del trabajo

Realizar un informe de situación preliminar sobre la estructura y procesos de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, Dirección General de Sanidad, Subsecretaría de Tecnología Informática y Secretaría de Administración, elaborando propuestas de optimización de las mismas.

Asimismo se prestará asistencia para la implementación de las acciones propuestas hasta que las partes consideren que se han alcanzado los objetivos planteados.

CLAUSULA SEGUNDA – Acciones a desarrollar

LA F.C.E. se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Designar un equipo de profesionales y especialistas que tendrán a su cargo el desarrollo del Proyecto.
2. Asistir a las autoridades de la S.C.J.B.A. en la selección del personal cuya participación resulte necesaria para el Proyecto.
3. Desarrollar, a través del equipo de trabajo designado, las tareas que se detallan en la cláusula siguiente y de acuerdo al detalle expresado en el Anexo 1 del presente, en el marco del plazo convenido.

CLAUSULA TERCERA – Modalidad Operativa

1. La F.C.E. designará un equipo de trabajo integrado por un coordinador, dos analistas seniors y siete analistas funcionales.
2. La F.C.E. definirá la asignación del personal a las distintas actividades.
3. El trabajo se subdividirá en proyectos por las distintas áreas definidas en la cláusula primera. La F.C.E. presentará por cada proyecto un informe de situación inicial y cronograma de trabajo definitivo en una primera etapa y en una segunda etapa, elevará un informe final con el relevamiento de los procesos efectuados y propuesta de optimización de los mismos.
 - 3.1. A fin de realizar un informe de situación inicial se llevarán a cabo las siguientes actividades:

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

- a. Se analizará la normativa existente.
- b. Se analizará el diseño de la estructura, funciones y actividades.
- c. Se realizarán reuniones con los responsables de las distintas áreas a fin de identificar los problemas existentes.
- d. Se requerirán informes de entradas y salidas de cada proceso analizando indicadores de desempeño. Se solicitará para su análisis los planes aprobados como asimismo su control presupuestario.
- e. Se analizará el alcance de resultados de acuerdo a los objetivos planificados.

3.2. En la segunda etapa se trabajará sobre:

- f. Relevamiento de los procesos y procedimientos priorizando aquellos que surjan con bajo rendimiento de acuerdo al informe de situación inicial efectuado.
- g. Análisis de impacto sobre los resultados y riesgo implicado.
- h. Análisis de propuestas de optimización.

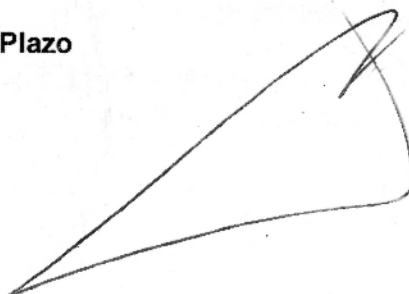
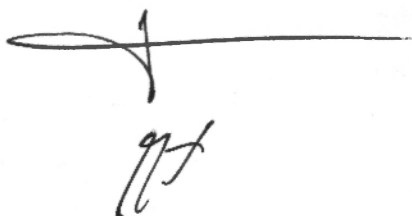
3.3. Al finalizar los proyectos se establecerá un cronograma de asistencia para la implementación cuya duración quedará sujeta a la conformidad de ambas partes respecto al cumplimiento de las acciones propuestas.

4. La S.C.J.B.A. garantizará que el personal asignado al Proyecto, preste toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de la labor encomendada ya que de ello dependen los plazos fijados para la ejecución del proyecto.

5. La S.C.J.B.A. deberá facilitar los medios para que la F.C.E. tenga acceso en tiempo y forma a la documentación e información necesaria para alcanzar los fines pautados.

6. La F.C.E. propondrá a la S.C.J.B.A., alternativas que contribuyan a mejorar el desarrollo del presente proyecto.

CLAUSULA CUARTA – Plazo



El plazo de ejecución del presente Protocolo se fija en ciento treinta (130) días hábiles a partir de la fecha consignada en el cronograma de trabajo definitivo consensuado con las partes involucradas y admitirá prórrogas, con simple acuerdo entre LAS PARTES, respecto a las condiciones del mismo.

El cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado estarán sujetos a lo dispuesto en el punto 4 de la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA – Monto y modalidad de pagos

La S.C.J.B.A., por la prestación de los servicios detallados en los puntos 3.1 y 3.2 de la cláusula tercera del presente Protocolo abonará a LA FACULTAD la suma de Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil seiscientos uno (\$ 1.156.601,00), que incluye honorarios, aportes y la correspondiente participación establecida por la Ordenanza 219/91 del Honorable Consejo Superior de la UNLP, pero excluye a los montos a ejecutar por los viáticos en los que por pedido de la S.C.J.B.A. se requiera viajar a algún Departamento Judicial del Interior de la Provincia.

El valor mensual de la labor detallada en el punto 3.3 de la cláusula tercera se establece en la suma de Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000,00).

El cronograma de pagos será en 4 pagos del 15% de lo estipulado a los días 30, 60, 90, 120 de la firma del convenio y el restante 40% contra la entrega del informe final.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la UNLP- Facultad de Ciencias Económicas, a la Cuenta Corriente en Pesos N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597.

CLAUSULA SEXTA - Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, los conocimientos e informaciones científicas o técnicas adquiridos en cumplimiento del presente Convenio que se consideren de carácter confidencial y siempre que estos conocimientos e informaciones no sean de dominio público.

CLAUSULA SEPTIMA - Publicación de resultados

Las partes se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales objeto del presente convenio con fines académicos y científicos.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente, por cualquier medio, previo acuerdo expresado por escrito de las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA – Obligación de Medios

Las obligaciones asumidas por LAS PARTES constituyen una obligación de medios, comprometiéndose ambas a prestarse mutua y permanente colaboración y a suministrarse la información que por cualquier causa o motivo una de ellas requiera a la otra con el propósito de brindar una debida y correcta prestación.

CLAUSULA NOVENA – Rescisión

El presente Protocolo podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Protocolo hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes recursos asignados.

CLAUSULA DECIMA – Domicilios

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: La S.C.J.B.A., en la calle 13 entre 47 y 48, y la F.C.E. en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777, ambos de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 1º días del mes de febrero del año 2016.

CONVENIO N° 342 (p. 80/88) 12/16

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Cronograma de actividades

Actividades			Entregas	
			Informe de situación	Informe Final
Relevamiento inicial				
Dirección General de Sanidad	01/02/2016	15/02/2016		
Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios	01/02/2016	15/02/2016		
Secretaría de Administración	01/04/2016	30/04/2016		
Subsecretaría de Tecnología Informática	01/04/2016	30/04/2016		
Relevamiento de Procesos				
Dirección General de Sanidad	16/02/2016	31/03/2016	x	
Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios	16/02/2016	29/02/2016	x	
Secretaría de Administración	01/05/2016	31/05/2016	x	
Subsecretaría de Tecnología Informática	01/05/2016	31/05/2016	x	
Revisión e Informes				
Dirección General de Sanidad	15/03/2016	15/04/2016		
Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios	01/03/2016	05/04/2016		
Secretaría de Administración	01/06/2016	30/06/2016		
Subsecretaría de Tecnología Informática	01/06/2016	30/06/2016		
Informe Final				
Dirección General de Sanidad	16/04/2016	30/04/2016		x
Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios	06/04/2016	30/04/2016		x
Secretaría de Administración	01/07/2016	31/07/2016		x
Subsecretaría de Tecnología Informática	01/07/2016	31/07/2016		x